

ID24I10019

Concurso IDeA I+D 2024

CONVENIO SUBSIDIO

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

En Santiago, a 25 de marzo de 2024, entre la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en adelante "ANID", representada por su Directora Nacional, debidamente facultada, ambas con domicilio en calle Moneda N°1375 de esta ciudad, por una parte y, por la otra, **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, domiciliada en FIDEL OTEÍZA N°1956, PISOS 11, 12 Y 15, SANTIAGO y **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**, domiciliada en AV. ANGAMOS N°601, PISO 2, ANTOFAGASTA, en adelante la(s) "BENEFICIARIA(S)", individualizada y representada según se indica al final del presente instrumento, se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERA. Antecedentes. Por Resolución Exenta N°2175/2024 de fecha 25 de marzo de 2024 de la ANID, se adjudicó el Concurso IDeA I+D 2024, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la(s) BENEFICIARIA(S) que suscribe el presente convenio para la ejecución del proyecto denominado **"REVALORIZACIÓN DE RESIDUO MACROALGAL, COMO BIOESTIMULANTE Y ACONDICIONADOR DE SUELO PARA EL DESARROLLO DE AGRICULTURA SOSTENIBLE EN ZONAS ÁRIDAS"**, código **ID24I10019**. Se deja expresamente establecido que las bases del Concurso IDeA I+D 2024, aprobadas por Resolución Exenta de ANID N°6600/2023, forman parte integrante de este convenio.

Se entiende por Institución Principal, la(s) BENEFICIARIA(S) que asume la función de coordinar a la(s) BENEFICIARIA(S) que participan en el presente proyecto. La entidad BENEFICIARIA que actúa como institución principal para ejecución del presente convenio es: **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**.

Por su parte son Instituciones Beneficiarias Secundarias del presente convenio las siguientes: **UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA**.

SEGUNDA. Objeto. El objeto del presente convenio es regular la ejecución del proyecto individualizado por parte de la(s) BENEFICIARIA(S) y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, definido en la respectiva adjudicación, en el marco del Concurso IDeA I+D 2024.

TERCERA. Sujeción del subsidio a condiciones. El aporte de los recursos financieros queda sujeto a las condiciones indicadas en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la Beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", de las bases concursales.

ANID es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, estos deberán ser reintegrados a ANID.

CUARTA. Aceptación de la(s) BENEFICIARIA(S). Por este acto la(s) BENEFICIARIA(S) acepta el subsidio objeto del convenio, y se comprometen a ejecutar

el proyecto de acuerdo con las bases concursales, el acta de exigencia de adjudicación, la resolución de fallo señalada en la cláusula primera y el presente convenio.

QUINTA. Plazo de ejecución del proyecto. El plazo de ejecución será de 24 meses, a contar de la fecha de notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio.

El proyecto puede considerar períodos especiales de ejecución, de acuerdo a lo señalado en las bases del concurso, en el numeral "Plazos de ejecución". Cabe señalar que el período de ejecución adicional no implicará la entrega de mayores recursos de los ya comprometidos en la adjudicación de la convocatoria y en el convenio de financiamiento.

SEXTA. Costo total del proyecto. El costo total del proyecto es la suma de \$356.185.840.- (trescientos cincuenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos cuarenta pesos chilenos).

SÉPTIMA. Aporte de la ANID. El aporte de la ANID es de \$226.689.840.- (doscientos veintiseis millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos cuarenta pesos chilenos), el cual estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación del mismo, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a ANID.

Este aporte será distribuido como sigue:

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS: \$154.786.320

UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA: \$71.903.520

OCTAVA. Aportes de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociadas. Los aportes comprometidos son los que se establecen en la siguiente tabla de acuerdo con las definiciones de estos recursos establecidas en las Bases del Concurso.

		Recursos Incrementales (\$)	Recursos no incrementales (\$)	TOTAL (\$)
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS	Recursos propios de la Beneficiaria	0	66.319.000	66.319.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	36.500.000	36.500.000
UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	Recursos propios de la Beneficiaria	0	26.677.000	26.677.000
	Recursos de la(s) asociadas	0	0	0
TOTAL (\$)		0	129.496.000	129.496.000



Los aportes tanto de la(s) BENEFICIARIA(S) y asociados deberán ser entregados y utilizados durante la ejecución del proyecto.

NOVENA. Garantías. Las Instituciones Beneficiarias deberán regirse conforme a lo establecido en el numeral "Fondos transferidos por ANID a la beneficiaria, garantías y rendición de cuentas", secciones "Garantías Instituciones Privadas" y "Garantías Instituciones Públicas" de las bases del concurso en lo referente a las garantías que caucionen los montos transferidos.

DECIMA. De la Dirección del proyecto. Para dirigir y ejecutar el proyecto, la(s) BENEFICIARIA(S) y sus asociadas, si corresponde el caso, actuarán por intermedio del Director o Directora de Proyecto.

El Director o Directora de Proyecto será el responsable de la gestión del proyecto como también de enviar todos los informes requeridos por la ANID y los documentos de garantía que se requieren para hacer los desembolsos a la(s) BENEFICIARIA(S). En el caso de ausencia temporal o impedimento de ejercer la dirección del proyecto por fuerza mayor, el director alterno asumirá la dirección del proyecto, hasta que la beneficiaria solicite el cambio de Director(a) previa justificación y autorización de ANID.

DÉCIMA PRIMERA. Seguimiento y control del proyecto por parte de la ANID. ANID realizará el seguimiento y control financiero de los proyectos aprobados a través de la Subdirección de Investigación Aplicada, en conjunto con el Departamento de Finanzas de ANID de acuerdo a lo establecido en el numeral "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", de las bases del concurso. La(s) BENEFICIARIA(S) deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en las bases de concurso, referente a los informes técnicos, de avance y final y a las rendiciones de cuentas del proyecto.

DECIMO SEGUNDA. Obligaciones especiales de la(s) BENEFICIARIA(S). Sin perjuicio del oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este convenio, la(s) BENEFICIARIA(S) deberá: a) enterar la parte de sus aportes correspondiente a recursos propios, en los plazos acordados; b) enterar la parte de sus aportes con recursos provenientes de las entidades asociadas en los plazos acordados, independientemente de los compromisos que éstas hayan contraído con la(s) BENEFICIARIA(S) en cuanto a entregar estos recursos; c) asumir el mayor costo que pudiese tener el proyecto respecto de lo calculado; d) dedicar efectivamente a la ejecución del proyecto a las personas comprometidas para formar parte del equipo del proyecto; e) rotular los documentos oficiales, los equipos, bienes de capital, obras y construcciones del proyecto de forma que haga notoria la contribución de ANID a su ejecución, llevando todos ellos, además, el logo de la ANID, y; f) presentar, dentro del plazo establecido en las bases sección "Ejecución y puesta en marcha de los proyectos", la copia de los convenios de participación con cada entidad asociada, debidamente firmados, en los que se especifique las responsabilidades, derechos y obligaciones que adquirirán las distintas partes, así como el monto y modalidad del aporte, incremental y/o no incremental, de las entidades asociadas, y su participación en la propiedad de los resultados y en los negocios o acciones de masificación correspondientes.



DÉCIMO TERCERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica. Dicha normativa se encuentra individualizada en la página web institucional de la universidad.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DÉCIMO CUARTA. Propiedad intelectual e industrial. La propiedad intelectual e industrial estarán sujetas a las condiciones indicadas en las bases del concurso en el numeral "Confidencialidad y Propiedad Intelectual e Industrial".

DÉCIMO QUINTA. Terminación del convenio. Una vez terminado el plazo del proyecto, el convenio se considerará terminado cuando se hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. La ANID dará término al convenio y procederá al cierre del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

DÉCIMO SEXTA. Bases del Concurso. Las partes contratantes acuerdan que las Bases que rigen el concurso, los antecedentes fundantes de la presentación del respectivo proyecto y la Resolución Exenta N°2175/2024 que adjudicó el mencionado concurso, forman parte integrante del presente CONVENIO y obligan a las entidades BENEFICIARIA para los efectos del cumplimiento y aplicación del mismo.

DÉCIMO SEPTIMA. Facultades de ANID. La ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la(s) BENEFICIARIA(S) y el/la directora/a o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías. En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, ANID aplicará un procedimiento de cobranza administrativa, consistente en el envío de cartas y recordatorios al representante de la(s) BENEFICIARIA(S), para que proceda dentro del plazo que se le indique, a resolver las observaciones efectuadas respecto de sus obligaciones técnicas y financieras y procedan a dar cumplimiento de lo pendiente, a satisfacción de la ANID. En caso de no prosperar este procedimiento, la ANID procederá al cobro de las cauciones existentes.



DÉCIMO OCTAVA. La(s) Beneficiaria(s) declara conocer y aceptar la obligación de ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo al artículo 7 letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a Información Pública.

DÉCIMO NOVENA. Personería. La personería de los representantes legales de las partes consta al final del presente convenio.

VIGESIMA. Domicilio. Las partes fijan, para los efectos del presente convenio, su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGESIMA PRIMERA. Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige esta casa de estudio y a su comunidad académica.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

VIGESIMO SEGUNDA. Ejemplares del Contrato. El presente convenio es suscrito mediante firma electrónica.

ANID

DIRECTORA NACIONAL : ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO

PERSONERÍA : LAS FACULTADES DE DOÑA ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, PARA REPRESENTAR A LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO - ANID, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, CONSTAN EN LA LEY N°21.105, QUE CREA EL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN, EL DFL N°6, DE 2019 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, QUE FIJA PLANTA DE PERSONAL DE ANID, EN RELACIÓN CON EL DS N°7/2023 DEL MINISTERIO DE CIENCIAS, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN.

ENTIDAD BENEFICIARIA :INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

REPRESENTANTE LEGAL :IRIS ANDREA LOBOS ORTEGA

PERSONERÍA : LA PERSONERÍA DE DOÑA IRIS LOBOS ORTEGA, PARA REPRESENTAR EN SU CALIDAD DE DIRECTORA NACIONAL, AL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS - INIA, EMANA DE SU NOMBRAMIENTO EN TAL CARGO, EFECTUADO POR DECRETO N° 27, DEL 24 DE MARZO DE 2022, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, EN RELACIÓN AL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022-01 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, REDUCIDA A ESCRITURA PÚBLICA CON FECHA 28 DE ABRIL DE 2022, ANTE LA MISMA NOTARIO Y ANOTADA EN EL REPERTORIO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS N°5522-2022.

ENTIDAD BENEFICIARIA :UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA

REPRESENTANTE LEGAL :MARCO CIKUTOVIC SALAS

PERSONERÍA :LA PERSONERÍA DE DON MARCOS ANTONIO CIKUTOVIC SALAS, PARA REPRESENTAREN SU CALIDAD DE RECTOR A LA UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, CONSTA EN DFL N°148, DE 1981, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA LOS ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD Y EN EL DECRETO SUPREMO N°000118, DE 22 DE JUNIO DE 2022, DE LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN QUE APRUEBA SU NOMBRAMIENTO EN TAL CARGO, ACTO ADMINISTRATIVO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA EN TRÁMITE.



Código de Verificación: bea48776-7ed2-41e2-8a24-7105b745c642

Folio: 21416ID24I10019

Este documento está Firmado electrónicamente en conformidad con el artículo 2º letra f) de la Ley 19.799 y su autenticidad puede ser verificada en

<https://servicios.anid.cl/web/validador-documentos/MjE0MTZJRDI0STEwMDE5OmJIYTQ4Nzc2LTdlZDI0NDFIMI04YTI0LTcxMDViNzQ1YzY0Mg==>

